

**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
ALCALDÍA**

**DECRETO DE ALCALDIA N° 022-04-MDI.V  
LA VICTORIA, 30 ABR 2004**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Título Preliminar Artículo 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia ;

Que, de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, Tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, siendo atribución de los Gobiernos Locales el promover el desarrollo y la Economía Local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad ;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que es política del Gobierno Municipal el promover y apoyar las actividades económicas del Distrito, teniendo como objetivo el establecer las mejores condiciones de funcionamiento, orden, seguridad y servicios especialmente en zonas de significativo desarrollo comercial como es la "Zona de La Parada";

Que, se hace necesario dotar a dicha zona de una adecuada organización funcional y viabilidad de desarrollo orientados a la solución de los problemas críticos imperantes en ese sector;

Que, el Artículo 20° inciso 1) y 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, consagra la competencia del Alcalde de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos y dictar la normatividad que considere necesaria para su debido cumplimiento;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972 y con las visaciones conforme de las Dirección de Servicios Municipales, Dirección de Seguridad Ciudadana y Desarrollo Urbano;

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Créase la ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL denominada "El Damero de La Parada", la misma que tendrá un uso predominantemente productivo, comercial y de servicios que deberá ser regulado de manera exclusiva a fin de promover el desarrollo y dar condiciones adecuadas al público.



**ARTICULO SEGUNDO.-** Las Zonas de Reglamentación Especial estará delimitada por las siguientes arterias:

- Av. Aviación
- Av. 28 de Julio
- Av. San Pablo
- Av. México

**ARTICULO TERCERO.-** Conformar la Comisión de Seguridad y Relanzamiento del "Damero de La Parada", la misma que estará integrada de la manera siguiente:

Regidor Elías Cuba Bautista - Quien la presidirá

Regidor Joe Zanabria Soberón - Miembro

Regidor Oscar Labenita Carlin - Miembro

Regidor Hugo Guevara Roca - Miembro

Funcionario Martín Saravia Moya - Director de Servicios Municipales, quien actuará como  
Secretario Ejecutivo

Funcionario César Augusto Pella Lenti - Director de Seguridad Ciudadana

Funcionario Ing<sup>o</sup>. Ricardo Gómez Alzamora - Director de Desarrollo Urbano

Señor Eliseo Apaza Jhuallanca, por el Mercado Minorista No. 1 de Lima

Señor Angel Gálvez Gálvez, por el Mercado 3 de Febrero 2<sup>a</sup> etapa "A" (Privado)

Señor Manuel Hurtado Alemán, por el Mercado Mayorista No. 1 de Lima

Señor Pascual Ticoua Chara, por el Super Mercado Unicachi

**EMPRESARIOS DE LA PARADA**

Señor Carlos Mego Gutierrez - Representaciones Mego S.R.L.

Señor Fidef Cuba Fernández - M.M. Negociaciones Generales

Señor Pedro Santisteban Ramírez - Frutos y Especias S.A.C.

**ARTICULO CUARTO.-** Los acuerdos son adoptados por Unanimidad o por Mayoría. El Presidente de la Comisión que se conforma a través del presente Decreto tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto como miembro de la Comisión.

**ARTICULO QUINTO.-** La Comisión a que se refiere el Artículo Segundo del presente Decreto, tendrá funciones normativas, fiscalizadoras y se reunirá cada 15 días, o en plazo más breve cuando las circunstancias lo demanden, observando el debido respeto y cumplimiento de los acuerdos tomados por Unanimidad o por Mayoría, los que serán ejecutados por los Directores de Servicios Municipales y Seguridad Ciudadana, y Desarrollo Urbano respectivamente, bajo la estricta supervisión del Presidente de la Comisión.

**ARTICULO SEXTO.-** La Comisión de Seguridad y Relanzamiento del Damero de La Parada, propondrá el Reglamento Especial del "Damero de La Parada", que comprenderá especialmente el uso de suelos y zonas de los Centros Comerciales, de los Espacios Públicos y del Transporte y Tránsito. Asimismo, elaborará su respectivo Reglamento Interno para el normal desenvolvimiento de sus actividades y dará cuenta periódicamente a la Municipalidad de sus logros y gestiones realizadas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
Dulio Osorio Gutiérrez  
REGIDOR GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
Alejandro Bazán González  
ALCALDE